

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ REGLAMENTO SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	CÓDIGO N/A	PAGINA 6 DE 21
		FECHA DE REVISIÓN 09/09/2021	EDICIÓN 4 VERSIÓN 0

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 17

Los usuarios internos directos tienen derecho a todos los recursos y servicios que ofrece la Unidad de Información, sujetándose a la reglamentación interna.

Artículo 18

Los usuarios internos indirectos podrán utilizar todos los servicios que ofrece la Unidad de Información, siendo requisito adecuarse a la reglamentación interna del CICBI.

Artículo 19

Los usuarios externos podrán utilizar únicamente los servicios de consulta en sitio; siendo requisito adecuarse a la reglamentación interna del CICBI.